



**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
Bv. San Martín 198  
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802  
2679 – **PASCANAS** – CBA.  
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

## **ORDENANZA N° 01/15.-**

### **VISTO:-**

La necesidad de establecer una división de funciones a través de la creación de una nueva Secretaría dentro del Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **Y CONSIDERANDO:-**

Que se hace indispensable establecer una división de las funciones que en la actualidad mantiene la Secretaría de Gobierno, a través de la creación de una Secretaría de salud, ambiente, bromatología y promoción humana.-.

Que por medio de la creación de dicha secretaría, el D.E.M. pretende mejorar, interactuar y afianzar la implementación de políticas públicas saludables en la municipalidad, haciendo eje en la promoción de la salud, orientando a promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas que aborden de manera integral los diferentes factores que inciden en la salud de los individuos, las organizaciones y el territorio en tanto determinantes y condicionantes de la salud.-

Que la creación de una nueva Secretaría dentro del organigrama municipal se verá reflejada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2.016.

### **ATENTO A ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art. 1°:-** Dispónese la creación de la Secretaría de Salud, Ambiente, Bromatología y Promoción Humana

**Art. 2°:-** El manejo de la secretaría estará a cargo de un Secretario



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802  
2679 – **PASCANAS** – CBA.  
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

Art. 3º :- El secretario será designado y removido por decreto del Departamento Ejecutivo, y se reunirán siempre que lo solicite el Intendente Municipal a los fines de asesorarlo sobre los temas que se someta a su consideración.-

Art. 4º:- Compete a la Secretaría de salud, Ambiente, Bromatología y Promoción humana el abordaje interdisciplinario de todas las áreas que impactan en la Salud pública,

1-Vinculación y desarrollo de programas de salud de los Ministerios Provincial y nacional, y su impacto en el Hospital local.

2- Tratamiento de residuos de todo tipo, reciclaje y organización de la planta de residuos sólidos urbanos.

3-Control bromatológico de todo comercio o lugar donde se vendan o elaboren comidas para la venta al público. Así como de toda mercadería que ingresa a la localidad por la vía que fuere.-

4-Trabajar todos los aspectos vinculados a la promoción humana, atendiendo las problemáticas individuales o familiares para un abordaje completo de la situación,

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE  
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 04/04/15 DE FECHA 16 DE  
DICIEMBRE DE 2015.-